

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

"INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 - 2021"

Proyecto de Investigación presentado previo a la obtención del Título de Licenciadas en Contabilidad y Auditoría.

Autoras:

Ortega Tituaña Doris Jadira

Tapia Cayo Lesly Tatiana

Tutora:

Dra. Panchi Mayo Viviana Pastora

Latacunga - Ecuador

Agosto - 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

"Nosotras, Ortega Tituaña Doris Jadira y Tapia Cayo Lesly Tatiana, declaramos ser autoras del presente proyecto de investigación: "INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 - 2021", siendo la Dra. Panchi Mayo Viviana Pastora tutora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Ortega Tituaña Doris Jadira

185049086-1

Tapia Cayo Lesly Tatiana

055023750-7

AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el título:

"INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN

DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA

PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 - 2021", de Ortega Tituaña Doris

Jadira y Tapia Cayo Lesly Tatiana, de la carrera en Contabilidad y Auditoría, considero

que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes

científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de

Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias

Administrativas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente

estudio y calificación.

Latacunga, agosto del 2023

Dra. Panchi Mayo Viviana Pastora CC. 050221731-8

TUTORA

iii

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto, el o los postulantes: Ortega Tituaña Doris Jadira y Tapia Cayo Lesly Tatiana, con el título de Proyecto de Investigación: "INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 – 2021", han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación Final del Proyecto.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Para constancia firman:

M.Sc. Clara Razo CC: 050276531-6

LECTOR 1 (PRESIDENTE)

Ing. Eduardo Faz

CC: 050177971-4

LECTOR 2

Eco. Edison Cárate CC: 050230515-4

LECTOR 3

AGRADECIMIENTO

Quiero dar gracias a Dios por haberme guiado y acompañado a lo largo de mi carrera Universitaria, a mis padres por ser la luz en mi camino, darme la sabiduría y fortaleza para cumplir mis objetivos. Gracias a la Universidad Técnica de Cotopaxi, por haberme abierto las puertas y permitir formarme en ella. A mi tutora Dra. Viviana Panchi, gracias a su paciencia. A mi compañera de tesis, que más que ser una compañera fue una luchadora a lo largo de la tesis, gracias a tu dedicación que sin ello no hubiéramos terminado.

Jadira Ortega

AGRADECIMIENTO II

Agradezco a Dios, por todas sus bendiciones llenas de felicidad, amor y vida he logrado sobre salir, de igual manera a mí familia y a todas las personas que fueron participes de este proceso. En especial a mis queridos padres quienes con su amor, cuidado y sacrificio estuvieron siempre presentes.

A su vez quiero agradecer a mi compañera de tesis Jadira Ortega, por su esfuerzo, dedicación y apoyo incondicional. Agradezco a la Universidad Técnica de Cotopaxi por haber permitido formarme académicamente.

A la Dra. Viviana Panchi tutora de nuestro proyecto, quien con su profesionalismo, apoyo y paciencia hemos logrado cumplir con el fin de nuestro proyecto.

Lesly Tapia

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de tesis, con mucho amor especialmente a mis padres, por todo su esfuerzo y sacrificio en todos estos años, por ser los principales promotores de este sueño, por confiar y creer en mí, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

A mis hermanas y hermano por acompañarme en este duro camino, En especial a mi hermana Alexandra Ortega junto a su familia, quienes me apoyaron incondicionalmente.

A todas las personas que de una u otra manera estuvieron a mi lado, que me enseñaron y me dieron ánimos, Gracias a todos.

Jadira Ortega

DEDICATORIA II

Con mucho amor a mis padres Gregorio Tapia y Mercedes Cayo, ya que su amor, paciencia, esfuerzo y a los buenos valores que me han inculcado he logrado cumplir mis sueños. A mis hermanos y sobrinos por brindarme siempre su cariño y apoyo, en especial a Mónica Cuyo, quien a pesar de no llevar mi sangre ha sido como una segunda madre, con su apoyo, consejos y siendo partícipe de cada uno de mis logros. A mi hermanita Wendy Cayo por los hermosos momentos compartidos, apoyo incondicional. Finalmente dedico a mis amigas y a todas las personas que me apoyaron, extendieron su mano momentos difíciles y motivaron para poder cumplir mi sueño.

Lesly Tapia

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

TITULO: "INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 - 2021"

Autor/es:

Ortega Tituaña Doris Jadira Tapia Cayo Lesly Tatiana

RESUMEN DEL PROYECTO

La recaudación tributaria y la derogación del impuesto a las herencias, legados y donaciones en la Provincia de Cotopaxi, es un impuesto tributario, que grava la transferencia de bienes a través de herencias, legados y donaciones. En este sentido el objetivo principal fue determinar la incidencia en la recaudación tributaria y la derogación del impuesto a las herencias, legados y donaciones de la Provincia de Cotopaxi, períodos 2017 – 2021. La metodología adoptada en este estudio se basa en un enfoque cuantitativo, de investigación descriptivo y correlacional, así mismo en el análisis numérico y estadístico de los datos obtenidos. Estos datos provienen de la recaudación tributaria específica al impuesto a las herencias, legados y donaciones de los distintos cantones de la Provincia de Cotopaxi durante el período comprendido entre 2017 y 2021. Dichos datos han sido obtenidos directamente del Servicio de Rentas Internas, lo que garantiza su fiabilidad y precisión. Finalmente, los resultados demuestran que la recaudación del impuesto a las herencias, legados y donaciones de la provincia de Cotopaxi ha sido mínima, alcanzando el 1%, este dato no es relevante pues, a pesar de la percepción que pueda existir en la población acerca del impacto de este tipo de impuestos, en realidad su contribución al presupuesto total de la provincia es mínima. Esta observación puede ser útil para mejorar las políticas tributarias. Además, a lo largo del periodo de análisis, la recaudación del impuesto a las herencias, legados y donaciones ha mostrado un valor considerable en el año 2018 de \$ 782.674,59 a razón de la eliminación de exenciones y deducciones, lo que evidencia un aumento en la recaudación tributaria a diferencia de los otros años que el valor es mínimo.

Palabras clave: recaudación tributaria, derogación, impuesto a la herencia.

TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI

FACULTY OF ADMINISTRATIVE AND ECONOMIC SCIENCES

TITLE: "INCIDENCE ON TAX COLLECTION AND THE REPEAL OF THE INHERITANCE TAX, LEGACIES AND DONATIONS IN THE PROVINCE OF COTOPAXI, PERIODS 2017 - 2021".

Authors:

Ortega Tituaña Doris Jadira Tapia Cayo Lesly Tatiana

ABSTRACT

Tax collection and the repeal of the tax on inheritances, legacies and donations in the Province of Cotopaxi, is a tax levied on the transfer of assets through inheritances, legacies and donations. In this sense, the main objective was to determine the incidence on tax collection and the repeal of the tax on inheritances, legacies and donations in the Province of Cotopaxi, periods 2017 - 2021. The methodology adopted in this study is based on a quantitative, descriptive and correlational research approach, as well as on the numerical and statistical analysis of the data obtained. These data come from the tax collection specific to the tax on inheritances, legacies and donations of the different cantons of the Province of Cotopaxi during the period between 2017 and 2021. Said data have been obtained directly from the Internal Revenue Service, which guarantees their reliability and accuracy. Finally, the results show that the collection of the tax on inheritances, legacies and donations in the province of Cotopaxi has been minimal, reaching 1%, this data is not relevant because, despite the perception that may exist in the population about the impact of this type of tax, in reality its contribution to the total budget of the province is minimal. This observation may be useful for improving tax policies. In addition, throughout the period of analysis, the collection of the tax on inheritances, legacies and donations has shown a considerable value in 2018 of \$ 782,674.59 due to the elimination of exemptions and deductions, which evidences an increase in tax collection unlike the other years that the value is minimal.

Key words: tax collection, repeal, inheritance tax.





DE IDIOMAS

AVAL DE TRADUCCIÓN

En calidad de Docente del Idioma Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal CERTIFICO que:

La traducción del resumen al idioma inglés del proyecto de investigación cuyo título versa: "INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODOS 2017 - 2021" presentado por: Ortega Tituaña Doris Jadira y Tapia Cayo Lesly Tatiana egresadas de la Carrera de: Contabilidad y Auditoría perteneciente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, lo realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a las peticionarias hacer uso del presente aval para los fines académicos legales.

Latacunga, agosto del 2023

Atentamente,

TANIA ELIZABETH

Firmado digitalmente por TANIA ELIZABETH **ALVEAR JIMENEZ** ALVEAR JIMENEZ Fecha: 2023.08.16 11:08:46 -05'00'

Tania Alvear Jiménez

DOCENTE CENTRO DE IDIOMAS-UTC CI: 0503231763



ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	ii
AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN	.iv
AGRADECIMIENTO	V
AGRADECIMIENTO	. vi
DEDICATORIA	vii
DEDICATORIAv	'iii
RESUMEN DEL PROYECTO	.ix
ABSTRACT	
AVAL DE TRADUCCIÓN	.xi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xii
ÍNDICE DE TABLASx	ίv
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XV
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1. Justificación de la investigación	5
2.2. Formulación del problema	6
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo General.	7
3.2. Objetivos Específicos	7
4. ACTIVIDADES	8
5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	9

6.	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA	9
6.1.	. Servicio de Rentas Internas (SRI)	9
6.2.	Administración tributaria	13
6.3.	. Tributos	13
6.4.	. Clases de tributos	14
6.5.	. Tasa	14
6.6.	. Contribución especial	14
6.7.	Impuestos	15
6.	7.7.1. Clasificación de los Impuestos	15
6.8.	Elementos Tributarios	16
6.9.	Tipos de Impuestos	18
6.	.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	18
6.	.9.2. Impuesto a la Renta	19
6.	9.9.3. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	21
6.	5.9.4. Impuesto a los consumos Especiales (ICE)	22
6.	i.9.5. Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM)	24
6.	.9.6. Impuestos Ambiental (IACV)	25
6.	5.9.7. Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables (IF	RBP) 26
6.	.9.8. Impuesto Tierras Rurales (ITR)	27
6.	5.9.9. Impuesto a los Activos en el Exterior	28
6.	.9.10. Impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de he	rencias,
le	egados y donaciones	28
6.	5.9.11. Diferencias de herencia y donación	33
6.	.9.12. Diferencia entre herederos y legatarios	33

	34
7.1. Enfoque	34
7.3. Tipo de Investigación	34
7.4. Técnicas de Investigación	35
7.5. Fuentes de Recolección de Datos	36
7.6. Proceso de recolectar Información	36
8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	36
9. IMPACTOS	44
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
11. BIBLIOGRAFÍA CITADA	47
12. ANEXOS	52
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1 Clasificación de Impuestos	16
Tabla 1 Clasificación de Impuestos Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023	
	21
Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023	21
Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023 Tabla 3 Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisa	21 22 23
Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023 Tabla 3 Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisa Tabla 4 Tarifas del Impuesto a Consumos Especiales (ICE)	21 22 23
Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023 Tabla 3 Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisa Tabla 4 Tarifas del Impuesto a Consumos Especiales (ICE) Tabla 5 Tarifa del impuesto a los vehículos motorizados	21 22 23 25
 Tabla 2 Tarifas del Impuesto a la Renta 2023 Tabla 3 Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisa Tabla 4 Tarifas del Impuesto a Consumos Especiales (ICE) Tabla 5 Tarifa del impuesto a los vehículos motorizados Tabla 6 Diferencias de herencias y donación 	2122232533

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Estructura Orgánica del Servicio de Rentas Internas
Ilustración 2 Recaudación tributarios del impuesto a la herencia, legados y
donaciones por cantones de la provincia de Cotopaxi, período 2017- 202137
Ilustración 3 Evolución del Impuesto a las herencias legados y donaciones del
año 2017 hasta el año 2021
Ilustración 4 Porcentaje de participación del Total del Impuesto a la herencia,
legados y donaciones en relación al Total de los Impuestos recaudados en la
provincia de Cotopaxi período 2017-202140
Ilustración 5 Correlación de Total Impuesto de Herencias, Legados y
Donaciones con el Total de todos los Impuestos recaudados en Cotopaxi42

1. INFORMACIÓN GENERAL

Título Del Proyecto

"Incidencia en la Recaudación Tributaria y la Derogación del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones en la Provincia de Cotopaxi, períodos 2017 – 2021"

Fecha de Inicio

Octubre 2022

Fecha de Finalización

Agosto 2023

Lugar de Ejecución

Latacunga - Cotopaxi - Zona 3

Facultad que Auspicia

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.

Carrera que Auspicia

Contabilidad y Auditoría.

Equipo de Trabajo

Tutora: Dra. Panchi Mayo Viviana Pastora C.C.: 050221731-8

Estudiante I: OrtegaTituaña Doris Jadira. C.C.: 185049086-1

Estudiante II: Tapia Cayo Lesly Tatiana. C.C.: 055023750-7

Área de Conocimiento: Ciencias sociales, educación, comercial y derecho

Línea de Investigación: Administración y Economía para el Desarrollo Sostenible de Organizaciones

Sub líneas de investigación de la Carrera: Estudios de Tributación.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La recaudación de impuestos a nivel mundial es una fuente importante de ingresos para el Estado y les permite financiar los gastos públicos, (construir colegios, estación de policías, juzgados, carreteras y parques). El papel de los impuestos en el funcionamiento de una nación es crucial, ya que permiten al gobierno generar los fondos esenciales necesarios para sus operaciones e iniciativas. Sin impuestos, el gobierno enfrentaría desafíos para brindar servicios fundamentales y mantener el bienestar general de la población.

La cantidad de impuestos recaudados varía ampliamente de un país a otro, dependiendo de factores como el nivel de desarrollo económico, la estructura fiscal, la tasa impositiva, la eficiencia administrativa y el cumplimiento tributario. Los países desarrollados tienen sistemas fiscales más complejos y altas tasas de recaudación de impuestos en comparación con los países en desarrollo.

Según datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la mayoría de los países tienen un impuesto sobre sucesiones, legados y donaciones. Corea del Sur lidera a nivel mundial en términos de ingresos recaudados por el impuesto de sucesiones, con 1,6%. Dentro de los países que están englobados en la (OCDE), se aplica un impuesto sobre herencias o legados. Sin embargo, la cantidad de ingresos generados por estos impuestos representa solo el 0,5% de los ingresos fiscales totales recaudados. Entre estos países, los cinco primeros en términos de ingresos por impuestos de sucesiones son Bélgica (1,4 %), Francia y Japón (1,3 %) y Finlandia (0,7 %). En promedio, los países de la OCDE recaudan el 0,53% del impuesto a la herencia, siendo Lituania el más bajo con solo el 0,1%. En Lituania, así como en Bélgica, no rige este impuesto. En cambio, es administrado por regiones autónomas con aprobación del gobierno, similar a los sistemas vigentes en España y Suiza.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2021), hay 10 países donde ya no existen impuestos sobre sucesiones, legados o donaciones, Estonia y Letonia nunca han implementado tales impuestos. Sin embargo, en México, el Impuesto sobre Sucesiones y Legados está abolido desde 1961. La existencia y las

características de este impuesto varían considerablemente de un país a otro. Algunos países aplican este impuesto como parte de su sistema tributario, mientras que otros países no lo tienen o lo han derogado. La decisión de implementar o eliminar este impuesto depende de los objetivos y prioridades fiscales de cada país.

La recaudación tributaria en el Ecuador es una fuente fundamental de ingresos para el Estado y desempeña un papel importante para el desarrollo del país, proviene de diferentes impuestos, entre los cuales los más relevantes son el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Durante los primeros dos meses del año 2023, se acumuló un total de USD 1.491 millones en ingresos. De este monto, USD 838 millones fueron aportados por el Impuesto a la Renta (IR) mientras que otros USD 148 millones fueron captados a través del Impuesto de Consumos Especiales (ICE). Por el contrario, la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) experimentó una caída de 14%, principalmente debido a una reducción de la tasa impositiva del 4,75% al 3,75% con respecto a febrero de 2022, junto con una disminución de la actividad de importación. (Tapia, 2023).

En Ecuador, el impuesto a la herencia es un tributo que se aplica a las transmisiones gratuitas de bienes y derechos por herencia, legado o donación. Además, existen tarifas diferenciadas para cónyuges, hijos menores y discapacitados. El sistema tributario ecuatoriano contempla ciertas exenciones y deducciones para el impuesto a la herencia, legados y donaciones. Hay exenciones para los bienes que se transmiten entre cónyuges o convivientes, así como para los bienes destinados a la educación y salud de los herederos. La responsabilidad fiscal recae en los herederos o beneficiarios de la herencia, legado o donación, ellos son los encargados de cumplir con las obligaciones tributarias y presentar las declaraciones correspondientes ante el Servicios de Rentas Internas (2017).

Según un informe de PricewaterhouseCoopers (PwC), Ecuador está incluido en el grupo de los siete países que imponen las tasas de impuesto a la herencia más altas a nivel mundial. Sin embargo, los ingresos generados por este impuesto representan apenas el 0,2%. En 2020, el (SRI) recaudó un total de USD 24,37 millones por este impuesto, que es relativamente bajo en comparación con otros países. El abogado Santamaría (2021), argumenta que a pesar de la mínima recaudación que genera, el

objetivo de este impuesto es promover la redistribución de la riqueza. Su objetivo es garantizar que las personas con ingresos más altos contribuyan al estado, especialmente si heredan un patrimonio sin realizar inversiones directas.

Entre las reformas destacadas por el presidente Guillermo Lasso, quien asumió el cargo el 24 de mayo de 2021, se encuentra la supresión del impuesto a las sucesiones. El presidente Lasso argumenta que este impuesto en particular no contribuye a los ingresos del país y enfatiza que muchos ecuatorianos comunes poseen bienes modestos como tierras, casas, barcos de pesca o granjas. Afirma que estas personas desean que sus esfuerzos duramente ganados beneficien a sus hijos, en lugar de ser reclamados por el Estado (Lasso, 2021).

2.1. Justificación de la investigación

El impuesto a la herencia genera ingresos para el Estado, estos fondos son utilizados para financiar programas y servicios públicos, así como para reducir el déficit fiscal o la deuda pública. Este impuesto sirve como un mecanismo para proteger el patrimonio público y evitar la pérdida de riqueza nacional. Al establecer un impuesto sobre los bienes heredados, se garantiza que parte de esa riqueza se reinvierta en la sociedad a través de los ingresos fiscales (Cappa, Bouzas, & Girard, 2018).

La presente investigación tiene por objeto examinar la incidencia del impuesto a las herencias, legados y donaciones y la eliminación del impuesto, lo cual genera preguntas sobre la equidad y distribución de la riqueza. Es crucial explorar si la presencia de estos impuestos ayuda a disminuir las disparidades económicas y fomenta una distribución más equitativa de los recursos.

Analizar los efectos de la derogación es fundamental para comprender si puede agravar o mitigar las diferencias existentes en la sociedad. Los impuestos de la herencia generan ingresos fiscales para el Estado. Por lo tanto, es relevante investigar la incidencia económica y su derogación, para comprender las consecuencias financieras y evaluar la viabilidad de esta medida. La Provincia de Cotopaxi, al experimentar la derogación de este impuesto en el año 2021, se convierte en un caso de estudio interesante para comprender las implicaciones en la recaudación tributaria.

La información a recolectar sobre la incidencia en la recaudación tributaria del Impuesto a las herencias, legados y donaciones, fue a través de fuentes secundarias (Servicio de Rentas Internas, artículos científicos, libros, revistas, leyes ecuatorianas, etc.), para sustentar la investigación sobre la recaudación obtenida en los últimos cuatro años de dicho impuesto.

La investigación se fundamenta en las teorías económicas y fiscales relacionadas con la tributación y los impuestos. Se revisarán estudios previos que aborden temáticas similares y se analizará la incidencia en la recaudación tributaria, esto permitirá contextualizar el estudio dentro del marco teórico.

Los principales beneficiarios de la presente investigación son las personas naturales y jurídicas que reciben herencias, legados y donaciones, este estudio se establece para tener una comprensión clara la incidencia en la recaudación tributaria del impuesto en la provincia de Cotopaxi.

2.2.Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia en la recaudación tributaria y la derogación del impuesto a la herencia, legados y donaciones en la provincia de Cotopaxi durante los períodos 2017 – 2021?

3. OBJETIVOS

3.1.Objetivo General.

 Determinar la incidencia en la recaudación tributaria y la derogación del impuesto a las herencias, legados y donaciones de la Provincia de Cotopaxi, períodos 2017 – 2021.

3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la normativa que regula el impuesto a las herencias, legados y donaciones del Ecuador.
- Examinar la recaudación tributaria del impuesto a las herencias, legados y donaciones y su participación en relación a los ingresos tributarios en la provincia de Cotopaxi.
- Relacionar la recaudación tributaria del impuesto a las herencias, legados y donaciones entre los cantones de la provincia de Cotopaxi durante el periodo de análisis.

4. ACTIVIDADES

Objetivo Especifico	Actividades	Cronograma	Productos
Analizar la normativa que regula el impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador	 Leer Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 36. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 54. Recopilación de información bibliográfica referente al impuesto a la herencia, legados y donaciones. 	Semana 1 - 4	Fundamentación teórica
Examinar la recaudación tributaria del impuesto a las herencias, legados y donaciones y su participación en relación a los ingresos tributarios en la provincia de Cotopaxi.	 Obtener la base de datos de la página del Servicio de rentas internas sobre la recaudación tributaria del impuesto a las herencias de la provincia de Cotopaxi del período 2017 – 2021. 	Semana 5 - 10	 Cuadros comparativos y gráficos estadísticos de la recaudación tributaria en la provincia de Cotopaxi por cantones. Información verídica procedente de la página del Servicio de Rentas Internas.
Relacionar la recaudación tributaria del impuesto a las herencias, legados y donaciones entre los cantones de la provincia de Cotopaxi durante el periodo de análisis.	 Método gráfico de Correlación. Indicador de medición Indicador de Rentabilidad 	Semana 11 - 16	 Análisis de correlación de los datos obtenidos. Análisis e interpretación de los datos. Discusión de los resultados

Nota: Elaboración propia

5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

• Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos del impuesto a las herencias son las personas o entidades que reciben los bienes o derechos transferidos mediante herencia o donación. Estos beneficiarios pueden ser:

Herederos legales, legatarios, donatarios: Son las personas o entidades que reciben donaciones en vida, pueden ser: bienes muebles o inmuebles, dinero, acciones, entre otros.

Beneficios indirectos

Los beneficiarios indirectos del impuesto a las herencias son aquellos individuos, grupos o instituciones que se ven afectados o pueden experimentar consecuencias como resultado de la aplicación de este impuesto, aunque no sean los receptores directos de los bienes o derechos transmitidos por herencia o donación. Estos beneficiarios indirectos pueden incluir:

- Familiares cercanos
- Herederos futuros
- Sector público:
- Estabilización económica
- Incentivos de planificación financiera

6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

6.1. Servicio de Rentas Internas (SRI)

Fundado el 2 de diciembre de 1997 el Servicio de Rentas Internas, se estableció con los valores fundamentales de justicia e igualdad. Se constituyó en respuesta al problema predominante de la evasión de impuestos, que fue alimentado por la falta de conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias entre la población en general. Desde sus inicios, ha sido reconocido por su autonomía en la

formulación de políticas y la implementación de estrategias de gestión. Esto le ha permitido a la organización operar con integridad, transparencia y decisión resuelta, asegurando que sus políticas y leyes tributarias (Servicio de Rentas Internas, 2023).

El Servicio de Rentas Internas (SRI), es una entidad gubernamental encargada de administrar y controlar la recaudación de impuestos en un país. Su principal objetivo es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y asegurar el correcto funcionamiento del sistema tributario.

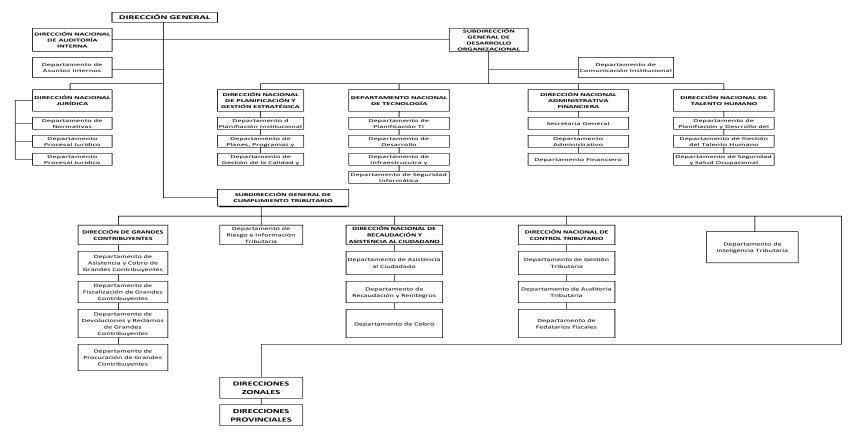
- Misión: Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido.
- Visión: Ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y, por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos.

Objetivo

- 1. Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía.
- 2. Incrementar la efectividad en los procesos de control y cobro, así como los legales y demás procesos administrativos que forman parte del ciclo de la recaudación.
- 3. Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía en el marco de sus deberes y derechos fiscales.
- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.
- Funcionalidad: Según el Servicio de Rentas Internas (2023) menciona que "Es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social" (p. 10).

- Facultades: El Servicio de Rentas Internas según la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas Ley 41, art 2 (2017) tendrán las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:
 - Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República;
 - Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
 - 3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
 - 4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
 - 5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
 - 6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
 - 7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
 - 8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial.
 - 9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la ley (pp.1-2).

Ilustración 1 *Estructura Orgánica del Servicio de Rentas Internas*



Nota: Servicio de Rentas Internas (2023)

6.2. Administración tributaria

El Estado tiene la obligación de organizar e implementar leyes tributarias asignadas, según Torgler (2009), "la recaudación de impuestos es una responsabilidad crucial del gobierno. Esto implica llevar a cabo las leyes tributarias y supervisar el funcionamiento del sistema tributario. A través de estos esfuerzos, el gobierno asegura que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de pago" (p.3).

La administración tributaria desempeña un papel fundamental en la recaudación de ingresos para el Estado y garantiza que los contribuyentes cumplan con sus responsabilidades fiscales, lo que a su vez contribuye al funcionamiento y financiamiento de los servicios y programas públicos.

6.3. Tributos

Los mecanismos utilizados para la recaudación de ingresos que sirven para el estado. El término "Impuesto" denota la responsabilidad legal que se impone a las personas de contribuir con una suma monetaria a una entidad pública. Esta contribución está destinada a apoyar los gastos públicos, Gonzáles (2021). En esencia, se refiere a los fondos que cada individuo en una nación debe aportar para apoyar los gastos del gobierno. Esto debido a que el Estado es el encargado de fiscalizar y hacer cumplir el pago de los impuestos, que a su vez cumple con los diversos requerimientos del país.

• Finalidad de los Tributos

Es el financiamiento de la actividad del estado por lo tanto la Universidad Politécnica de Cartagena (2021) menciona que "su papel en la adquisición de los recursos esenciales para el gasto público, los impuestos también pueden funcionar como instrumentos de una política económica más amplia. Se pueden utilizar para apoyar y defender los principios y objetivos descritos en la Constitución". (p.4).

La finalidad del tributo es principalmente financiar los gastos públicos y el funcionamiento del Estado. Los tributos son los recursos económicos que los ciudadanos y las empresas deben pagar al Estado, de acuerdo con las leyes y

normativas fiscales establecidas, para cubrir las necesidades públicas y los servicios que el Estado proporciona a la sociedad.

6.4. Clases de tributos

- Tasas.
- Contribuciones especiales.
- Impuestos.

6.5.Tasa

Es una forma de tributación que se grava cuando existe un uso privado o específico de recursos públicos, la prestación de servicios o la realización de actividades que afecten, impactan o benefician de manera distinta al contribuyente. Esto ocurre cuando los servicios o actividades no son solicitados o recibidos voluntariamente por los contribuyentes, o cuando no son prestados o realizados por el sector privado (Universidad Politécnica de Cartagena 2021).

La tasa es un tipo de tributo cuya obligación se genera cuando el Estado presta un servicio público específico e individualizado al contribuyente. A diferencia de otros impuestos que se basan en la capacidad económica o en la realización de determinadas transacciones, las tasas están directamente relacionadas con la utilización o recepción de un servicio público.

6.6.Contribución especial

Se refieren a los impuestos que se incurren cuando las personas reciben beneficios o experimentan un aumento en el valor de sus activos, debido a la implementación de proyectos de infraestructura pública o la creación y expansión de servicios públicos. (Universidad Politécnica de Cartagena, 2021).

La ocurrencia de un hecho imponible surge cuando una persona física obtiene una ganancia de la valorización de sus bienes mediante la ejecución de proyectos de infraestructura pública, tales como la creación o ampliación de servicios públicos. En otras palabras, se trata de la remuneración que se entrega al órgano de gobierno a

cambio de un determinado servicio prestado. Un ejemplo de esto se puede ver en la construcción de una estación de metro, que posteriormente aumenta el valor (BBVA, 2022).

6.7.Impuestos

Es un aporte de cada ciudadano para impulsar el desarrollo del Estado, del tal manera lo menciona Álvarez (2023), definiendo que "los impuestos son la porción del ingreso nacional que el estado gasta en las necesidades públicas, distrayendo al estado de partes iguales de los ingresos que pertenecen a la economía privada y brindándoles una compensación recíproca específica" (p.2).

Los ingresos públicos dependen en gran medida de los impuestos, que constituyen una parte de los ingresos que los ciudadanos aportan al Estado. Estos fondos son esenciales para la prestación de los servicios públicos. Los impuestos abarcan todas las contribuciones obligatorias que los individuos deben pagar al Estado, según lo dispuesto por la legislación específica. En última instancia, sirven como el principal mecanismo financiero del Estado para abordar los gastos públicos.

• Finalidad de los Impuestos

Los impuestos tienen como finalidad costear el gasto del Estado, su funcionamiento y los servicios que ofrece. Trecet (2022), menciona que "la finalidad del impuesto se refiere al propósito u objetivo que busca alcanzar mediante la aplicación y recaudación de impuestos. Estos propósitos pueden ser variados, dependen de las políticas fiscales y las necesidades del gobierno en cada país" (p.1).

6.7.1. Clasificación de los Impuestos

Se refiere a la forma en que se categorizan los diferentes tipos de impuestos según sus características y objetivos. Esta clasificación puede variar dependiendo del país y del sistema fiscal utilizado, pero generalmente incluye categorías como impuestos directos e indirectos, progresivos y regresivos, locales y naciones, entre otros.

Tabla 1 *Clasificación de Impuestos*

IMPUESTOS	DEFINICIÓN			
Directo	Directo Recaen directamente sobre las personas físicas o jurídicas y se basan en las capacidades económicas. Por ejemplo: I.R, impuesto sobre sucesiones e impuesto sobre dotaciones.			
Indirecto	Son impuestos que gravan los bienes y servicios y las transacciones con ellos. Ejemplo: El (IVA) tiene una tasa general del 12% y debe pagarse sobre hechos imponibles, compras de bienes o servicios			
Real	Son las que obstruyen directamente objetos o hechos, cualquiera que sea la circunstancia de sus propietarios. Ejemplos: impuesto especial al consumo, "ICE" (consumo de cigarrillos, cerveza, etc.) e impuesto predial.			
Personal	El impuesto personal es el impuesto sobre la acumulación de todas las manifestaciones de hechos imponibles en la entidad que actúa como centro de imputación. Ejemplo: impuesto sobre la renta.			
Progresivo	Su tipo impositivo o tipo impositivo aumenta con los ingresos, y los agentes con más ingresos deben pagar impuestos más altos en un porcentaje. Ejemplo: Impuesto sobre la renta, porque como agente con mayores ingresos, uno tiene que pagar una tasa impositiva más alta.			
Regresivo	Este porcentaje cae a medida que aumentan los ingresos. Ejemplo: IVA sobre productos básicos ya que afecta más a los agentes peor pagados.			
Periódicos	El tributo que se debe rendir se refiere a que perdure en el tiempo. Por ejemplo, los impuestos inmobiliarios que deben pagarse cada año.			
Instantáneos	Este tipo de tributo solo se paga una vez por un evento específico. Ejemplo: Impuesto de sucesiones que debe pagarse solo cuando se recibe una herencia.			
Permanente	Un impuesto permanente es un impuesto establecido de forma continua sin una fecha de finalización específica. Ejemplos: (IVA), Impuesto Especial al Consumo, Impuesto a la Renta, Impuesto de Salida de Divisas, Tasas Aduaneras, etc.,			

Nota: Finanzas Públicas (2018)

6.8. Elementos Tributarios

Son los componentes fundamentales que conforman un sistema tributario. Estos elementos incluyen los sujetos de la obligación tributaria, el objeto del impuesto, la base imponible, las tasas o tarifas aplicables, los procedimientos para determinar y recaudar los impuestos.

• El sujeto activo

Se refiere a la entidad encargada de administrar y recaudar los impuestos. Es el acreedor de la obligación tributaria y tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la misma, incluso a través de acciones coactivas si es necesario.

• El sujeto pasivo

Hace referencia a la persona o entidad, como expresión de su capacidad contributiva, soporta la carga económica del tributo. Es aquel que materializa el hecho generador del impuesto y está obligado a cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.

El hecho generador

Evento o situación contemplado en la ley que, al ocurrir, da origen a la obligación tributaria. Es el indicador de la capacidad contributiva que desencadena la obligación de pagar un impuesto específico, cada tributo tiene su propio hecho generador, que puede variar en función del tipo de impuesto y las características particulares del país.

• La base gravable

También conocida como base imponible, es el valor sobre el cual se aplica la tasa impositiva para calcular la cantidad de impuesto que debe pagarse. Es la cantidad o magnitud sobre la cual se aplica, puede variar según el tipo de impuesto y la legislación tributaria aplicable.

Las tarifas

Son los porcentajes alícuotas o sumas de dinero establecidas por la legislación tributaria que se aplican a la base gravable para calcular el impuesto a pagar, pueden ser expresadas en forma de porcentajes, indicando la base gravable que debe pagarse.

Obligación tributaria

La obligación tributaria es el vínculo jurídico que establece la relación entre el Estado y el contribuyente, tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria a través del pago de los impuestos de forma coactiva si es necesario.

6.9.Tipos de Impuestos

Los impuestos abarcan varios tipos de pagos obligatorios que los ciudadanos, las empresas y otras entidades deben realizar al gobierno. Estos pagos sirven para financiar gastos públicos, apoyar el funcionamiento, la implementación de servicios y programas gubernamentales destinados al desarrollo social.

6.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los consumidores son responsables del pago de este impuesto particular al Estado, según lo establece el artículo 52 de la LRTI (2023) establece que "grava el valor de enajenación o importación de bienes muebles físicamente tangibles en cada etapa de su comercialización" (pp. 63-70). Esto incluye los derechos de autor, la propiedad industrial y los derechos asociados. Adicionalmente, comprende el valor de los servicios prestados, siguiendo los lineamientos y disposiciones previstas en esta legislación.

Este impuesto se aplica a todas las personas naturales y sociedades que realicen actos o contratos para transferir la propiedad de bienes muebles tangibles, así como derechos de autor, ya sea a través de una transacción onerosa o gratuita, es importante destacar que esta definición abarca cualquier tipo de contrato o negociación que tenga como resultado la transferencia de dominio de estos bienes o derechos, independientemente de cómo se designen los contratos o las condiciones acordadas entre las partes. El impuesto a la transferencia de bienes muebles y derechos intangibles en Ecuador se rige por la legislación fiscal correspondiente y puede estar sujeto a tasas y condiciones específicas establecidas por las autoridades fiscales.

Según el art 61 de la Ley del Régimen Tributario Interno (2023).

• **Hecho Generador:** El IVA, es un impuesto que grava la realización de una transacción o la ejecución de un contrato que involucra la transferencia de bienes o la prestación de servicios. En tales casos, es imperativo generar y proporcionar una factura, nota o recibo de venta que abarque toda la información pertinente con respecto a la transacción.

Cuando se transfieren bienes o se prestan servicios de manera progresiva o sucesiva, como en obras o proyectos escalonados, se causa el (IVA) cuando se cumplan las condiciones de cada período, fase o etapa. En estos casos, también es imperativo generar un recibo de venta que documente con precisión la transacción.

En cuanto a la introducción de mercaderías al territorio nacional, el IVA se causa en el momento en que estas mercaderías son despachadas por la aduana. Es decir, cuando ingresan oficialmente al país.

- Base imponible: La base imponible del (IVA) comprende el valor total de los bienes muebles o servicios que están sujetos a este impuesto en particular. El cálculo de esta base imponible se basa en los precios de venta de bienes o los precios cobrados por la prestación de servicios. Es importante enfatizar que estos precios deben incluir todos los impuestos aplicables, cargos por servicio y cualquier otro gasto que esté legalmente asociado con el precio.
- Tarifa: La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios. Existen también transferencias de bienes y servicios que no son objeto del IVA.

6.9.2. Impuesto a la Renta

Tanto las personas físicas como las jurídicas están sujetas al impuesto sobre la renta, que grava las ganancias derivadas de actividades económicas personales, comerciales, industriales, agrícolas y otras. Este impuesto también se aplica a cualquier ingreso adicional recibido a lo largo del año, incluidos los ingresos gratuitos, después de deducir los costos y gastos necesarios asociados con la generación o mantenimiento de dichos ingresos.

El Servicio de Rentas Internas (2023), establece que la presentación del Impuesto a la Renta, es obligatoria para las personas físicas, así como para las sucesiones indivisas y las sociedades tanto nacionales como extranjeras, independientemente de su domicilio en el país. Este requisito se basa en los resultados de sus actividades

económicas, incluso si la totalidad de sus ingresos se compone de rentas exentas. Sin embargo, hay algunas excepciones a esta regla.

- 1. Contribuyentes domiciliados en el extranjero, que no tengan representante en el país y que tengan ingresos sujetos a la retención en la fuente.
- 2. Las personas naturales cuyos ingresos totales del ejercicio fiscal no excedan de la fracción básica exenta.

Según el art 61 de la LRTI (2023)

- Hecho Generador: El Impuesto a la Renta, es la adquisición de ingresos dentro del plazo o duración imponible que sean capaces de producir un aumento neto de activos al recibirlos. En términos más simples, cuando una persona natural o jurídica obtiene ingresos que tienen el potencial de aumentar su riqueza, ya sea de negocios, servicios profesionales, actividades laborales, financieras u otros orígenes, crea la responsabilidad de pagar impuestos sobre dichos ingresos.
- Base imponible: Los ingresos derivadas del trabajo en relación de dependencia, consiste en la renta imponible minorada por el monto de los aportes personales realizados al (IESS), salvo que dichos aportes sean cubiertos por el empleador.
 - 1. Base imponible de las personas mayores: Gozan de beneficios fiscales a la hora de determinar su base imponible. Pueden deducir puntos básicos para el impuesto sobre la renta tasa cero.
 - Base imponible de las personas incapacitadas o suplentes: también gozan de ventajas fiscales a la hora de determinar su base imponible. Pueden deducir dos puntos básicos para el impuesto sobre la renta tasa cero.
 - 3. Base imponible determinada por presunción: Cuando la renta se presuma determinada, no se permite la deducción en el cálculo del impuesto. Esto significa que la base imponible se determina con base en ciertas estimaciones o supuestos establecidos en la ley tributaria,

sin tener en cuenta las deducciones que normalmente se aplicarían en otras situaciones.

• Tarifa: Tanto las empresas nacionales como las internacionales que se encuentran dentro del país, junto con las sucursales de empresas extranjeras y los establecimientos que no se encuentran dentro del país, están obligados a utilizar una tasa impositiva del 25% al determinar la base imponible para calcular el impuesto sobre su ingreso gravable (pp. 73-76).

Tabla 2

Tarifas del Impuesto a la Renta 2023

BASE IMPONIBLE		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción básica)	Hasta USD	fracción básica (USD)	Sobre la fracción excedente (%)
-	11.722	-	0%
11.722	14.935	-	5%
14.935	18.666	161	10%
18.666	22.418	534	12%
22.418	32.783	984	15%
32.783	43.147	2.539	20%
43.147	53.512	4.612	25%
53.512	63.876	7.203	30%
63.876	103.644	10.312	35%
103.644	En adelante	24.231	37%

Nota: Servicio de Rentas Internas (2023)

6.9.3. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (2023), describe que "es una tarifa que se le impone a todas las personas cuando transfieren, envían o mueven dinero al extranjero. Este impuesto se aplica a todas las personas y es obligatorio" (p.3).

• **Hecho Generador:** La imposición del impuesto a la salida de divisas se produce siempre que se realice una transferencia, envío o transacción en moneda extranjera, ya sea en efectivo, cheques, transferencias, retiros o cualquier otro tipo de pago. Sin embargo, es crucial considerar que existen

exenciones para la compensación que se realiza con o sin la participación de las instituciones financieras dentro del sistema.

 Base imponible: En Ecuador, el (ISD) se basa en el monto total de las transferencias de divisas, acreditaciones, depósitos, cheques, transferencias, giros o cualquier otro medio utilizado para liquidar obligaciones realizadas fuera del país. Es importante señalar que las operaciones de compensación no están incluidas en la base imponible.

• Tarifa

Tabla 3 *Tarifa del Impuesto a la Salida de Divisa*

FECHA	TARIFA
1 de febrero del 2023	3,75%
1 de julio del 2023	3.50%
31 de diciembre del 2023	2,005

Nota: Servicios de Rentas Internas (2023)

6.9.4. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

Es un tipo de impuesto que se aplica sobre bienes y servicios considerados como especiales o de lujo, que tienen un impacto negativo en la sociedad o que están sujetos a regulaciones particulares. Busca desincentivar el consumo de estos bienes y servicios, así como generar ingresos fiscales adicionales para el Estado. El impuesto a los consumos especiales también puede tener objetivos de salud pública y medioambientales. Al aumentar el precio de los productos sujetos al impuesto, se busca reducir su consumo y disminuir los impactos negativos asociados, como el consumo excesivo de alcohol, el tabaquismo o la contaminación ambiental, (Servicio de Rentas Internas 2023).

• Hecho Generador:

- 1. Primera transferencia por parte del fabricante.
- 2. Desaduanización de mercadería importada.

- 3. Prestación del servicio.
- 4. Entrega de fundas plásticas.

• Base imponible

- 1. El precio minorista sugerido, proporcionado por el fabricante, importador o proveedor de servicios, no incluye IVA ni cargos de ICE.
- 2. El precio final del producto, excluyendo cualquier impuesto al IVA, se calculará restando el margen mínimo de comercialización del precio de venta del fabricante.
- 3. El cálculo del precio final incluye el precio de aduana original más un treinta por ciento (30%) adicional del margen mínimo de comercialización.
- 4. Cuando se aplique el tipo específico, la base imponible se determinará en función de las unidades que correspondan a cada bien (Servicio de Rentas Internas, 2023).

• Tarifa

Tabla 4 *Tarifas del Impuesto a Consumos Especiales (ICE)*

PRODUCTOS	TARIFA	
Cigarrillos	US \$ 0,17 por unidad	
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	US \$ 10,36 por litro de alcohol puro	
Cerveza industrial	US \$ 13,56 por litro de alcohol puro	
Cerveza artesanal	US \$ 1,55 por litro de alcohol puro	
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	US \$ 0,19 por 100 gramos de azúcar añadida	
Fundas plásticas	USD 0,10 por funda plástica*	

Nota: Servicios de Rentas Internas (2023)

24

6.9.5. Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM)

Es un tipo de impuesto que se aplica a la propiedad o uso de vehículos motorizados,

como automóviles, motocicletas, camiones, entre otros. Este impuesto es establecido

y regulado por las autoridades fiscales de cada país y puede tener diferentes

finalidades, como generar ingresos fiscales, regular el uso de vehículos y promover la

sostenibilidad ambiental (Servicios de Rentas Internas, 2023).

Es un gravamen que se aplica a la propiedad y uso de vehículos motorizados. Su

objetivo principal es generar ingresos para el gobierno y financiar los gastos asociados

con infraestructuras viales, mantenimiento de carreteras y otros servicios relacionados

con el transporte.

La recaudación de este impuesto puede ser anual o periódica, dependiendo de las

normas fiscales del país. Los ingresos generados por el impuesto a los vehículos

motorizados suelen destinarse a financiar programas y proyectos relacionados con el

mantenimiento de infraestructuras viales, mejora del transporte público, seguridad vial

o protección del medio ambiente.

Hecho Generador: El impuesto en cuestión se impone específicamente a las

personas físicas que sean propietarias de vehículos motorizados, sirviendo

como hecho generador

Base imponible: El avalúo de los vehículos que figuren en la base de datos

elaborada por el SRI, servirá de base para determinar el monto del impuesto

por el tributo.

Tarifa: Se detalla en la tabla 5.

Tabla 5 *Tarifa del impuesto a los vehículos motorizados*

BASE IMPONIBLE (AVALÚO - fracción básica)		TARIFA		
Desde US\$ (Fracción básica)	Hasta USD	Sobre la fracción Sobre la fracción exc básica (USD) (%)		
0	4.000	0	0.5	
4.001	8.000	20	1.0	
8.001	12.000	60	2.0	
12.001	16.000	140	3.0	
16.001	20.000	260	4.0	
20.001	24.000	420	5.0	
24.001	En adelante	620	6.0	

Nota: Servicio de Rentas Internas (2023)

6.9.6. Impuestos Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV)

Es un tipo de impuesto diseñado para desincentivar la emisión de contaminantes por parte de los vehículos y fomentar la adopción de tecnologías más limpias y sostenibles. Este impuesto tiene como objetivo reducir el impacto negativo de los vehículos en el medio ambiente y promover la calidad del aire. Los vehículos que emiten mayores niveles de contaminantes pagan un impuesto más alto, mientras que los vehículos que cumplen con estándares más estrictos y emiten menos contaminantes pueden estar sujetos a un impuesto menor o incluso estar exentos (Servicio de Rentas Internas, 2023).

El objetivo principal de implementar este impuesto es desalentar la liberación de contaminantes nocivos y fomentar la adopción de medios de transporte más limpios y respetuosos con el medio ambiente. Con la implementación de este sistema tributario, el objetivo es disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, incluidos el (CO2), (NOx) y los contaminantes que tienen efectos perjudiciales en la calidad del aire y contribuyen al fenómeno del cambio climático.

Según el Servicio de Rentas Internas (2023), define:

- Hecho Generador: El impuesto en cuestión está directamente relacionado con la contaminación que pueda derivarse del combustible utilizado por el vehículo.
- Base imponible: El cálculo del impuesto a los vehículos se basa en dos factores clave: la cilindrada del vehículo y un factor de ajuste que tiene en cuenta la antigüedad del vehículo.
- **Tarifa:** El pago del IACV no debe superar el 40% del valor de avaluó del automóvil en el año en que se remite el impuesto (pp. 23-24).

6.9.7. Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables (IRBP)

Establecido con la intención tanto de mitigar la contaminación ambiental como de promover el proceso de reciclaje, cumple un propósito vital.

El Programa de embotellado de ingresos internacionales, es responsable del envasado de varios tipos de bebidas, incluidas las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, carbonatadas, no carbonatadas y a base de agua. El envase de estas bebidas son de plásticos no retornables fabricados con material de tereftalato de polietileno (PET). El impuesto también se aplica a las bebidas importadas durante el proceso de despacho de aduana (Servicio de Rentas Internas, 2023).

Son aplicados a los fabricantes o importadores de productos envasados en plástico, y su objetivo principal es incentivar la reducción del uso y promover el reciclaje. En algunos casos, los impuestos pueden basarse en la cantidad de plástico utilizado en el envase, mientras que en otros se establece una tarifa fija por unidad del envase.

- Hecho Generador: El objeto de este impuesto es gravar los envases de bebidas en botellas de plástico que no sean de devolución. Se utilizan para varios tipos de bebidas, incluidas bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tanto carbonatadas como no carbonatadas, así como agua.
- **Base imponible:** El impuesto a las botellas plásticas no retornables redimibles no está incluido en el cálculo del IVA, Impuesto a la Renta e ICE.

• **Tarifa:** Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos (USD 0.02).

6.9.8. Impuesto Tierras Rurales (ITR)

Es un tipo de impuesto que se aplica a la propiedad o uso de tierras destinadas a actividades agrícolas, ganaderas u otras actividades relacionadas con el sector rural. Su objetivo es apoyar los servicios e iniciativas que se dedican al desarrollo de las zonas rurales y la preservación del medio ambiente (Servicio de Rentas Internas, 2023).

La forma que se aplica y calcula el impuesto a las tierras rurales puede variar según las regulaciones y políticas fiscales del país. Algunos aspectos que pueden influir en la determinación del impuesto incluyen el tamaño y la ubicación de la propiedad, el tipo de actividad agrícola o ganadera realizada, el valor de mercado de la tierra y otros factores relevantes.

- Hecho Generador: Este impuesto se origina por la tenencia o dominio de terrenos en el sector rural que miden 25 hectáreas o más.
- Base imponible: Los inmuebles rústicos de propiedad o posesión del contribuyente a escala nacional estará determinada por la superficie total del terreno. Esta información se establecerá mediante la colaboración de los municipios y el Ministerio de Agricultura.
- Tarifa: En el Ecuador, las personas físicas sujetas al Impuesto a las Tierras Rurales están obligadas a remitir una cantidad igual al uno por mil (0,001) de la parte no gravada de su obligación por el Impuesto a la Renta (IR), tanto de personas naturales como de sucesiones indivisas. Este pago es aplicable por cada hectárea o fracción de tierra que supere los 25 o 70 hectáreas, dependiendo de los criterios predeterminados (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

6.9.9. Impuesto a los Activos en el Exterior

El objetivo principal de este impuesto es garantizar que los ciudadanos declaren y paguen impuestos sobre todos sus ingresos y activos, independientemente de su ubicación geográfica. Además, busca desalentar la evasión fiscal y promover la equidad tributaria entre los contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas (2023), menciona que:

Es un tipo de impuesto que se aplica a los residentes de un país por los ingresos y activos que poseen fuera de dicho país. Este impuesto tiene como objetivo evitar la evasión fiscal y asegurar que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias, incluso si generan ingresos o poseen activos en el extranjero. (p.8)

- **Hecho Generador:** Se introdujo como un medio para legalizar e imponer impuestos sobre los activos en el extranjero que no se informaron con precisión en años anteriores.
- Base imponible: La base imponible del Impuesto Único y Temporal
 para la Regularización de Activos en el Exterior (RAIT) se constituirá
 por la sumatoria de los saldos promedio mensuales obtenidos por cada
 uno de estos instrumentos.
- Tarifa: Es del 0,25% mensual, calculada sobre la base imponible. Esta tasa es aplicable tanto a los fondos mantenidos en entidades extranjeras como a las inversiones emitidas por emisores ubicados fuera de las fronteras del país (SRI, 2023).

6.9.10. Impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones

El impuesto que grava el crecimiento de los bienes derivados de herencias, legados, donaciones y cualquier otra forma de adquisición de bienes y derechos sin costo en el Ecuador se conoce como impuesto a la herencia. Se aplica con independencia del lugar del fallecimiento del causante o del donante, de su nacionalidad, domicilio o lugar de residencia (Servicios de Rentas Internas, 2021).

El Impuesto a la Renta derivadas de herencias, legados y donaciones grava las cantidades que perciben los herederos, legatarios o donatarios pagan por única vez cuando reciben un bien o dominio a título gratuito y que supere la base imponible. Con anterioridad a la promulgación de la Ley de Equidad Tributaria, gravaba una tasa fija del 5% sobre la fracción exenta del cálculo del impuesto sobre la renta. Actualmente, sin embargo, existe una tabla progresiva, lo que significa que aquellos que reciben mayores cantidades aportan una mayor parte a la sociedad por la riqueza que han recibido, esta tarifa es del 5% al 35% y es ajustada anualmente por el Servicio de Rentas Internas (Flores, 2022).

De acuerdo con las leyes fiscales en el Ecuador, los beneficiarios que reciben herencias y legados se clasifican como contribuyentes del impuesto, esto significa que son responsables de declarar y pagar el impuesto correspondiente (Servicios de Rentas Internas, 2021).

- Deducciones: Cuando se trata de herencias y legados en el Ecuador, existen deducciones específicas que se pueden utilizar para calcular la base imponible del impuesto sobre herencias, legados y donaciones.
 - Gastos de la última enfermedad, de funerales y de apertura de la sucesión: Se pueden deducir los gastos relacionados con la atención médica y los costos funerarios incurridos antes del fallecimiento del causante, así como los gastos necesarios para la apertura del proceso de sucesión.
 - 2. Gastos de publicación del testamento: Se pueden deducir los gastos asociados a la publicación del testamento del causante.
 - 3. Deudas hereditarias: Se pueden deducir las deudas que existían en el patrimonio del causante.
 - 4. Impuestos adeudados por el causante: Hasta el día del fallecimiento del individuo, está permitido restar los impuestos que debía el difunto.

- 5. Derechos de albacea: Se pueden deducir los derechos correspondientes al albacea que haya asumido funciones con tenencia de bienes hereditarios.
- 6. Es importante tener en cuenta que todos los gastos deducibles deben estar respaldados por comprobantes de venta válidos. Además, no se podrán deducir aquellos gastos que hayan sido cubiertos por seguros u otros medios de compensación.
- Exenciones: En el impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador, existen escenarios específicos donde las personas están exentas del pago del impuesto o tienen derecho a beneficios tributarios (Servicios de Rentas Internas, 2021).
 - Hijos menores de edad: De acuerdo con el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, existen disposiciones que eximen del pago de impuestos a los hijos del causante si son menores de edad o tienen alguna discapacidad. La exención se otorga en forma proporcional a las circunstancias específicas.
 - 2. Beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad: Las personas que están directamente relacionadas con el difunto, como hijos, padres o cónyuges, y reciben herencias o legados pueden tener derecho a ventajas fiscales. En tales casos, las tasas impositivas especificadas en la tabla de impuestos se reducirán a la mitad, lo que resultará en una reducción del 50 % en el monto final del impuesto calculado en función de la tabla.
- Hecho Generador: Se produce en la transmisión gratuita de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos o legatarios. En esta situación, los beneficiarios reciben los bienes y derechos del difunto, lo que genera una obligación tributaria en forma de impuesto a las herencias y legados.
- Base imponible: En el Ecuador, la base imponible del impuesto sobre sucesiones, legados y donaciones está determinada por el valor total de los

bienes y derechos recibidos por cada destinatario, ya sean herederos, legatarios o donatarios. Además, las personas pueden deducir una cantidad proporcional de las deducciones aplicables relacionadas con estos ingresos, tal como se establece en la normativa pertinente.

 Tarifa: Se aplicarán las tasas previstas en el cuadro de la LRTI, que van del 0% al 35%. Si los perceptores de herencias y legados son parientes en primer grado del causante y son mayores de edad, las tasas a que se refiere el párrafo anterior se reducen a la mitad.

• Herencia

Menciona Fierro (2021), "las herencias se caracterizan como el conjunto de bienes, derechos u obligaciones que adquiere el beneficiario o heredero a la muerte del legítimo propietario. La transmisión de estas herencias se produce cuando el heredero acepta la herencia" (p. 35).

El término "herederos" se refiere a aquellos que reciben los bienes de una persona fallecida. Este concepto está definido en el artículo 996 del Código Civil (2023), "que señala que las herencias se denominan cesiones de títulos universales, mientras que los legados son cesiones de títulos singulares. El destinatario de una herencia se conoce como heredero, mientras que el destinatario de un legado se conoce como legatario" (p.71).

Cuando una persona fallece, sus bienes, derechos y obligaciones constituyen su patrimonio, que luego se transfiere al heredero designado. Esta transferencia ocurre automáticamente a la muerte del individuo, asumiendo que el heredero acepta la herencia. Sin embargo, determinadas relaciones jurídicas, como las de carácter público, las de carácter personal y las de duración vitalicia (como el usufructo, el uso y la habitación), no pueden enajenarse y deben excluirse de la herencia.

Legado

El legado puede ser otorgado a una persona en particular o a varias personas de forma conjunta. En algunos casos, el testador puede establecer condiciones o restricciones para el legado, como su entrega en una fecha específica, su uso para un propósito

determinado o su transferencia a un tercero en el futuro. Mismos que RAE (2022), menciona que "el arreglo legalmente vinculante hecho por el testador con respecto a la asignación de un bien, o una parte del mismo, a una persona determinada es una obligación irrefutable que debe ser cumplida por el heredero o herederos designados" (p.8).

Según el artículo 996 del Código Civil (2023), los legados se denominan "cesiones de título singular. El destinatario de un legado se conoce como legatario, mientras que la persona que otorga el legado se denomina cesionario del legado" (p.71).

En la disposición testamentaria, el testador ordena la transferencia de uno o más elementos particulares y claramente identificados a personas determinadas después de su fallecimiento. Esto requiere la participación de tres partes: el testador, el legatario y el individuo gravado con el legado, que también puede ser heredero o legatario. Los legados pueden clasificarse en función de su origen como voluntarios o legales y, en función de su naturaleza, pueden pertenecer a bienes tangibles o derechos legales. Los legados relacionados con activos tangibles pueden clasificarse además como específicos, genéricos o relacionados con pensiones, mientras que los relacionados con derechos legales pueden clasificarse como derechos reales o de crédito

Donación

El acto de donación implica un acuerdo contractual en el que se transfiere un objeto de valor sin costo alguno a una persona que acepta voluntariamente la transferencia. Las personas involucradas en este acuerdo se denominan donante, que inicia la transferencia de la propiedad, y concesionario, que recibe la propiedad (López, 2021).

El acto de donación es un acuerdo contractual que requiere el consentimiento y entendimiento mutuo entre las partes involucradas. Se clasifica como un contrato unilateral porque implica que una de las partes da posesión de una propiedad sin cargo alguno, mientras que la otra parte lo acepta. Estas partes se conocen como el donante, que transfiere la propiedad, y el concesionario, que la recibe. Según el artículo 1402 del Código Civil (2023), "la donación entre vivos es un acto voluntario y permanente en el que una persona transfiere una parte de sus bienes a otra persona, quien voluntariamente la acepta" (p.98).

6.9.11. Diferencias de herencia y donación

Tabla 6Diferencias de herencias y donación

Herencia Cuando el testador fallece, la herencia se refiere a la transferencia de bienes. La transferencia de derechos y obligaciones

de un individuo a sus herederos se conoce

como herencia en el ámbito del derecho.

Nota: Mirzoyan (2023)

Donación

- Por el contrario, la donación se da durante la vida del individuo.
- La donación es la disposición de bienes a favor de alguien sin contraprestación alguna, es decir, se transmite gratuitamente.

6.9.12. Diferencia entre herederos y legatarios

Tabla 7Diferencias entre herederos y legatorios

ACTO	HEREDEROS	LEGATORIOS
Designación	Pueden ser herederos voluntarios por voluntad del testador o herederos legales en la forma prescrita por la ley.	Sólo pueden ser especificados en un testamento por el testador.
Sucesión	Son los herederos universales al título los que adquieren la titularidad de todos los bienes y derechos.	Son herederos a título particular y sólo reciben los bienes de la herencia.
Responsabilidad de las deudas hereditarias	Son responsables de las deudas hereditarias, los bienes hereditarios y las herencias privadas.	No son responsables de la deuda genética.
Aceptación	Para adquirir activos genéticos, deben aceptar los derechos de herencia, y también pueden renunciar a los derechos de herencia.	Reciben la herencia sin aceptarla, aunque también pueden declinarla.
Efectos de la renuncia	La porción renunciada pasará a los herederos legales aceptados.	Esta herencia pasará a formar parte de todo el patrimonio hereditario.
Entrega de los bienes	No necesita ninguna autorización para esto.	Recibirá su patrimonio de sus herederos o (cuando corresponda) de su albacea.

Nota: González (2017)

7. METODOLOGÍA EMPLEADA

La metodología según Ortega, (2022) se refiere "al enfoque sistemático empleado por un investigador en el diseño de un estudio. Tiene como objetivo garantizar la producción de resultados confiables y válidos que estén en línea con los objetivos y metas de la investigación" (p.1).

7.1.Enfoque

• Cuantitativa: "La metodología empleada en la investigación puede adoptar un enfoque cuantitativo al utilizar datos que se pueden medir y observar" (Cevallos & Polo, 2017, p. 9).

Se considera un enfoque cuantitativo al realizar el análisis de los datos obtenidos de la recaudación tributaria del impuesto a las herencias de los cantones de la provincia de Cotopaxi del período 2017 – 2021, que se obtuvo del Servicio de Rentas Internas.

7.2. Tipo de Investigación

Los tipos de investigación según López (2020), "Pueden agruparse según el objetivo que persiguen, el nivel de profundización, la forma de hacer inferencia estadística, la forma de manipular variables, el tipo de datos o el período de tiempo de estudio" (p.9).

La metodología empleada fue de tipo:

• **Descriptivo:** Según los autores Cevallos & Polo (2017), "el método científico se emplea para dilucidar los atributos del fenómeno, sujeto o población bajo investigación" (p.16).

El presente estudio adoptó un enfoque descriptivo, centrándose en las leyes y normas asociadas a las diversas circunstancias y hechos propios del impuesto sobre sucesiones, legados y donaciones. Involucró un examen exhaustivo de las legislaciones ecuatorianas e internacionales relacionadas con este impuesto en particular.

• Deductivo: Es una forma de razonamiento que parte de una verdad universal para obtener conclusiones particulares. En la investigación científica, este método tiene una doble función encubrir consecuencias desconocidos de principios conocidos, el método deductivo se contrapone a la inducción (Maya, 2014, p. 14).

Utilizando la información cedidos por el Servicio de Rentas Internas, permitió el análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la herencia legados y donaciones de la provincia de Cotopaxi, para así llegar a los resultados requeridos sobre la incidencia tributaria de este impuesto.

 Correlacional: "El investigador pretende visualizar la relación o vinculo de diversos fenómenos, o al contrario no existe relación entre ellos. Lo principal de estos estudios es saber cómo se puede comportar una variable conociendo el comportamiento de otra variable relacionada" (Cevallos Veintimilla & Polo Luna, 2017, p. 6).

El análisis de correlación se realiza entre la posibilidad que exista una correlación positiva, entre el impuesto de herencias, legados y donaciones y el total de los impuestos recaudados en la provincia de Cotopaxi del período 2017-2021, se emplea una correlación de Pearson para el análisis de los datos.

7.3. Técnicas de Investigación

 Documental: Este tipo de investigación ayuda a la recolección de datos, por lo tanto, Hernández (2021), menciona que la investigación documental es averiguar, conseguir y analizar la biografía y otros materiales que parten de varios conocimientos e informaciones obtenidas de distintos libros, revistas, páginas web entre otros, de modo que nos puedan servir para nuestra investigación.

Esta investigación se realiza de manera documental, ya que se apoya en diversos documentos y recursos legales para su fundamentación. Estos incluyen la Constitución del Ecuador, la LRTI, el RLRTI, el Código Tributario, el Código Civil, así como las páginas web oficiales y materiales del Servicio de Impuestos Internos. El objetivo principal de este enfoque de investigación

es recopilar datos y adquirir información pertinente para abordar una indagación de investigación o explorar un tema específico.

7.4. Fuentes de Recolección de Datos

• Fuentes Secundarias

Los datos indirectos y la información son los principales atributos de las fuentes secundarias. Estas fuentes se basan en información existente y, a menudo, presentan una perspectiva particular. Individuos como investigadores, historiadores, académicos y periodistas crean estas fuentes, utilizando fuentes primarias para informar sus estudios (Suárez, 2023).

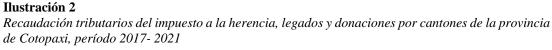
Las fuentes utilizadas en esta investigación son artículos científicos, libros, páginas web, Servicio de Rentas Internas, leyes y normas que tienen relación con el código tributario como: (Normativa tributaria y legal, Informes y documentos oficiales, Estudios y análisis académicos, Publicaciones y artículos especializados), estas fuentes ayudan a la recopilación, y análisis de información de los datos proporcionado del SRI.

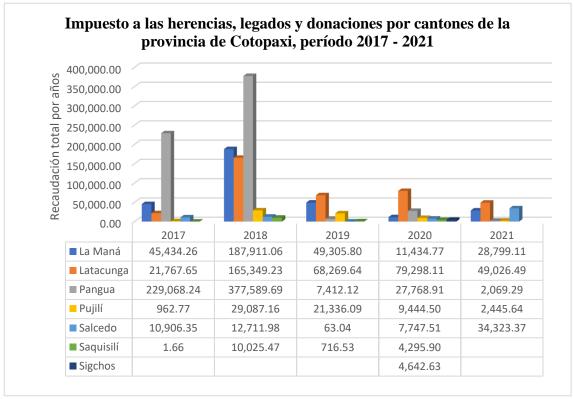
7.5. Proceso de recolectar Información

Las herramientas utilizadas para el análisis de la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas consistieron en la utilización de una hoja de cálculo (Excel). Al manejar variables cuantitativas se aplicará un análisis de correlación de los datos estadísticos y determinar si dos variables están relacionadas o no.

8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

A continuación, se presentan los valores de la provincia de Cotopaxi, con los valores de la recaudación total que se ha presentado de manera sistemática desde el año 2017 hasta el año 2021 con la implementación del impuesto a las herencias, legados y donaciones, los mismos que se detallan en las siguientes tablas:





Nota: Datos tomado del SRI de la recaudación tributario de los cantones de la provincia de Cotopaxi período 2017-2021

El presente análisis tiene como objetivo evaluar la incidencia en la recaudación tributaria y la derogación del impuesto a la herencia en la provincia de Cotopaxi durante el período 2017 - 2021. Se examinó los datos de ingresos por herencias, legados y donaciones de los cantones La Maná, Latacunga, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Sigchos para comprender cómo la eliminación de este impuesto afectó la recaudación tributaria y las posibles implicaciones económicas en la provincia.

De acuerdo a los datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas, sobre la recaudación tributaria del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones, durante el periodo de análisis, este impuesto es determinado por la Ley de Régimen Tributario Interno, el Estado obliga al pago de este impuesto a los contribuyentes que adquieren el dominio a título gratuito de bienes y derechos existentes en el Ecuador, sin embargo en el año 2018, los cantones de la provincia de Cotopaxi como la Maná, Latacunga,

Pangua, Pujilí y Saquisilí, experimentaron su mayor recaudación de impuestos. Teniendo al cantón Pangua con un mayor número de ingresos de \$ 377.589,69, seguido por la Maná con un valor de \$ 187.911,06. Esta tendencia dio a conocer un crecimiento económico en estos cantones que aumentó la cantidad de declarantes del impuesto a las herencias, legados y donaciones, según el Servicio de Rentas Internas.

Por otro lado, en el período 2020 - 2021, la recaudación tributaria en el cantón Pujilí se redujo de \$9.444,5 en 2020 a 2.445,64 en 2021. Esta disminución, no es tan drástica como la experimentada en Pangua, donde la recaudación se desplomó de 27.768,91 en 2020 a tan solo 2.069,29 en 2021. En base a la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2020), tras la pandemia COVID-19, establece la exoneración para las personas que debían declarar o pagar valores correspondientes del Impuestos a las herencias, legados y donaciones, a consecuencia del fallecimiento de sus familiares entre el 15 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2021, por tal razón presenta una disminución en la recaudación tributaria de este Impuesto, en la provincia de Cotopaxi.

Ilustración 3Evolución *del Impuesto a las herencias legados y donaciones del año 2017 hasta el año 2021*



Nota: Evolución del Impuestos a la renta sobre ingresos de herencias y legados año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En la ilustración 3, se da a conocer como fue evolucionando el Impuesto a la herencia, legados y donaciones en los períodos 2017-2021. En 2018, se observa un incremento notable en la recaudación con un porcentaje del 52% a diferencia del año 2017 que representa el 21%, lo cual representa un aumento significativo en términos porcentuales. Esta alza se atribuye gracias a los factores según en el Código Civil: el impuesto a las herencias, legados y donaciones tiene un plazo de seis meses, al contarse desde la fecha de fallecimiento del causante. Este impuesto que fue generado en el año 2017, lo cual los contribuyentes no cumplieron con el plazo establecido, lo que se acumuló y fue recaudado en el año 2018. Otros de los factores que influyeron en la recaudación tributaria, según la Ley de Régimen Tributario Interno 2017, los contribuyentes pagaban el 100% según las tarifas de la tabla correspondiente al año, a comparación del año 2019 que presenta una reducción del 50% precedente a la tabla de las tarifas dentro del primer grado de consanguinidad. También la Ley Orgánica de la Función Legislativa aprobó el proyecto de ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a las herencias, legados y donaciones, esta ley ayudó a la incrementación de la recaudación tributarios en el año 2018.

En contraste, al año 2019 y 2020 muestra una disminución sustancial al 10%. Esta caída es por la reducción de la tasa impositiva, la introducción de exenciones fiscales y disminución en las transferencias de bienes.

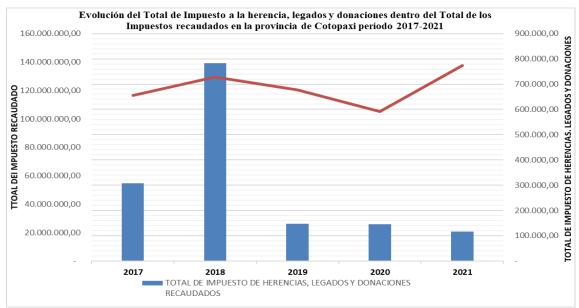
Por otro lado, en el año 2021 hay una disminución drástica representando el 8% a diferencias de los años anteriores. Esta variación se debe a la ausencia de cambios significativos en la legislación, las regulaciones, o las condiciones económicas durante este periodo.

Tabla 8Relación del Total Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones con el Total de todos los Impuestos recaudados en Cotopaxi

Año	Total de impuesto de herencias, legados y donaciones recaudados (\$)	Total de todos los impuestos recaudados (\$)	Porcentaje (%)
2017	308,140.93	116,426,306.28	0.26
2018	782,674.59	129,382,235.26	0.60
2019	147,103.22	120,525,733.62	0.12
2020	144,632.33	105,289,573.27	0.14
2021	116,663.90	137,531,878.68	0.08

Nota: Relación de participación del Impuesto a la herencia, legados y donaciones y total Impuestos recaudados año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en base a los datos tomado del SRI.

Ilustración 4Evolución del Total del Impuesto a la herencia, legados y donaciones dentro del Total de los Impuestos recaudados en la provincia de Cotopaxi período 2017-2021



Nota: La Ilustración la evolución del Impuesto a la herencia, legados y donaciones dentro del total de Impuestos recaudados, en base a la información tomados del SRI y total del Impuestos recaudados año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En la tabla 8, se presenta una relación del Impuesto total de herencia, legados y donaciones con el total de Impuestos recaudados, con los datos obtenido por el Servicio de Rentas Internas. Lo cual se evidenció en el año 2021, un incremento notable por la implementación del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas, según la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno, los contribuyentes que pertenecen a dicho Impuesto, declararon el Impuesto a la Renta (IR) correspondiente al año 2020 de forma acumulada en el año 2021 que corresponde el 2% del total de ingresos, lo cual en el año 2021, existió un aumento en la recaudación tributaria por este impuesto con un valor de \$2.461.424,81. es decir la eliminación del Impuesto a la herencia, legados y donaciones no afectó en lo absoluto en la recaudación tributaria en la provincia de Cotopaxi.

En Ilustración 4, se detallada la evolución sobre los ingresos derivados del Impuesto de herencias, legados y donaciones dentro del total de Impuestos recaudados en los años 2017 a 2021. En 2017, el Impuesto de herencias, legados y donaciones recaudados representó el 0.26% del total de los impuestos. Para 2018, se observa un aumento notable de participación, alcanzando el 0.60% del total de los impuestos recaudados. En 2019, la proporción del impuesto de herencias, con respecto al total de los impuestos recaudados disminuyó significativamente, situándose en el 0.12%. Esta reducción puede ser indicativa de una disminución en la transferencia de bienes patrimoniales o las medidas de evasión de impuestos. El año 2020, pese a las circunstancias globales adversas, mostró una leve recuperación de la proporción de este impuesto con un 0.14% del total de los impuestos recaudados, aunque sigue siendo un valor bajo. Finalmente, en 2021, la proporción del impuesto de herencias, legados y donaciones alcanzó su punto más bajo en el quinquenio, con un 0.08% del total de impuestos recaudados.

De acuerdo a la tabla 8, el Impuestos a la herencia, legados y donaciones dentro del Total de Impuesto recaudado en la provincia de Cotopaxi durante el periodo de análisis representa menos del 1%, están pequeña la incidencia que gráficamente no se puede mostrar de manera adecuada en la ilustración 4, por tal razón se ha realizado la evolución de los dos impuestos en escalas diferentes

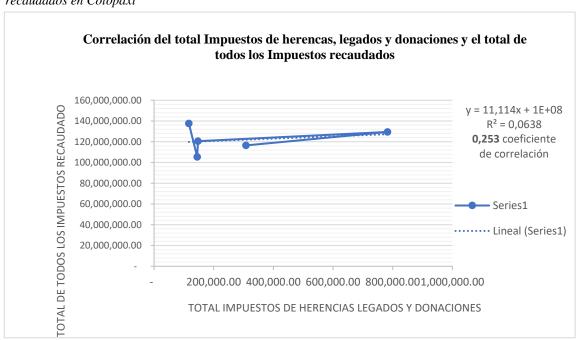


Ilustración 5Correlación de Total Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones con el Total de todos los Impuestos recaudados en Cotopaxi

Nota: Correlación entre los Impuestos tomado del SRI sobre los impuestos a la renta sobre ingresos de herencias y legados, y total Impuestos recaudados año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En la Ilustración 5, se realizó un análisis de correlación para verificar si el resultado obtenido de la incidencia en la recaudación tributaria es bajo, dado que el impuesto a la herencia, legados y donaciones representa menos el 1%, además nuestro conjunto de datos apenas tiene 5 puntos, lo que indica un coeficiente de correlación débil de 0.253, esto confirma que no existe afectación en la eliminación del impuesto a la herencia legados y donaciones en la provincia de Cotopaxi sobre la recaudación ya que el nivel de correlación es bajo.

Discusión de Resultados

El análisis de los hallazgos de la investigación se centra en la incidencia de la recaudación tributaria de los impuestos de las herencias, provocó la eliminación del impuesto a la herencia, legados y donaciones sobre los ingresos tributarios en la provincia de Cotopaxi desde 2017 hasta 2021. Dicha evaluación proporciona una visión comparativa del comportamiento de este impuesto en diferentes cantones de la provincia y cómo ha variado a lo largo de los años mencionados.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2017) establece la base imponible de estos impuestos, que generalmente se determina en función del valor de los bienes y activos transferidos. Las tasas impositivas tienen una variación anual según la relación entre las partes involucradas y el monto de la transferencia. La normativa que regula estos impuestos es actualizada el 30 de noviembre de cada año y tiene vigencia hasta el año siguiente. Las reformas legislativas pueden ser implementadas para ajustar las tasas, las exenciones y otros aspectos de la normativa.

En 2018, el porcentaje que representó este impuesto alcanzó su punto máximo, con un 0.60% de los impuestos totales recaudados, y luego disminuyó significativamente en los años siguientes. Esto sugiere que, aunque las políticas y leyes pueden influir en la recaudación de impuestos, no necesariamente resultan en un aumento sostenido de la misma.

Para comprobar el estudio realizado de la incidencia en la recaudación tributaria de la provincia de Cotopaxi, se ha realizado un análisis de correlación entre las variables el total del Impuesto a la herencia, legados y donaciones y el total de los Impuestos recaudados, dando como resultado de 0.253, esto indica una correlación positiva baja. Además, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria introdujo la obligación de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas a declarar en el año 2021, el impacto esperado de este cambio en la recaudación no ha sido concluyente en los resultados observados.

En el marco de la teoría, estos resultados indican una desviación de las expectativas iniciales. Durante el período analizado de 2017 a 2021, las regulaciones y políticas fiscales han influido significativamente en la recaudación de impuestos, en particular, en el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la provincia de Cotopaxi.

Por lo tanto, si bien las políticas y leyes fiscales como la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria tienen un impacto en la recaudación de impuestos, su efecto puede verse matizado por una variedad de factores, como las fluctuaciones económicas, las prácticas de evasión y la estructura del mercado de bienes raíces, entre otros. Esta conclusión subraya la importancia de considerar un enfoque integral al evaluar el impacto de las políticas fiscales.

9. IMPACTOS

Económico

Desde una perspectiva económica, aunque el impuesto a las herencias, legados y donaciones contribuye a los ingresos fiscales, su incidencia ha sido relativamente limitado en la economía de la provincia de Cotopaxi. A lo largo del período de 2017 a 2021, la recaudación representó el 1%. Esto indica que generó un mínimo ingreso, su contribución al presupuesto total fue marginal. Además, estos ingresos pudieron ser utilizados para financiar diversos servicios públicos o inversiones en infraestructura, su impacto general en el desarrollo económico fue limitado debido a su pequeña escala.

Además, la variabilidad en la recaudación a lo largo del tiempo puede haber creado incertidumbre para los encargados de la planificación presupuestaria, ya que las fluctuaciones en los ingresos pueden complicar la proyección de los futuros ingresos fiscales y, por ende, la planificación de los gastos públicos.

Sin embargo, su impacto económico directo es limitado, este impuesto tiene efectos indirectos en la economía. Por ejemplo, puede influir en las decisiones de las personas sobre la venta o donación de propiedades y otros bienes, lo cual afecta a los mercados de bienes raíces y a otros sectores.

Social

La incidencia en la recaudación tributaria del Impuesto a las herencias, legados y donaciones, y su derogación, se puede examinar desde varias perspectivas. Desde un punto de vista de equidad, desempeña un papel crucial en la redistribución de la riqueza y en la mitigación de la desigualdad económica. Suelen gravar aquellos con mayor capacidad económica, al ser aplicados a la transferencia de activos de alto valor. Por lo tanto, una disminución en la recaudación puede implicar una reducción en la capacidad del estado para llevar a cabo políticas de redistribución de riqueza o incluso al aumento de la desigualdad económica en la sociedad.

Los impuestos juegan un papel fundamental como principal fuente de ingresos para las administraciones locales, permite financiar una amplia gama de servicios públicos

imperativos, que incluyen, educación, atención médica e infraestructura. En consecuencia, una disminución en los ingresos fiscales podría reducir la capacidad del gobierno para brindar estos servicios vitales a sus electores, lo que afecta el nivel de vida general en la provincia de Cotopaxi.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En esta investigación el impuesto a las herencias, legados y donaciones se examinó desde varios ángulos, ya sea de acuerdo con lo dispuesto en el marco legal o por la doctrina general. En el caso de Ecuador, la Ley de Régimen Tributario Interno ha incorporado este impuesto en el marco del impuesto a la renta, donde se define como una renta gravada obtenido a título gratuito. Sin embargo, es importante señalar que, si bien este impuesto representa un aumento del patrimonio del beneficiario, no debe ser tratado como un impuesto sobre la renta o un impuesto sobre el patrimonio, ya que el impuesto sobre sucesiones no reúne las características necesarias para ser catalogado como tal.

A lo largo del periodo de análisis, la recaudación del impuesto estudiado ha mostrado una considerable variabilidad. Se observó un incremento notable en el año 2018, seguido de una disminución sustancial en 2019, y un estancamiento relativo en 2020 y 2021. Teniendo un porcentaje de participación del 1% del impuesto a las herencias, legados y donaciones, reflejando así que no posee un fin recaudatorio en la provincia de Cotopaxi ni en el país.

En el análisis llevado a cabo, se detectó un coeficiente de correlación bajo de 0.253 entre el total de Impuesto de herencias, legados y donaciones y el total de todos los Impuestos recaudados en la provincia de Cotopaxi. esto confirma que no existe afectación en la eliminación del impuesto a la herencia legados y donaciones en la provincia de Cotopaxi sobre la recaudación porque el nivel de correlación es débil.

RECOMENDACIONES

Es importante evaluar la información más consistente en base a las actualizaciones de las fuentes de información como: Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y La ley de Régimen Tributario Interno para conocer la base imponible de los impuestos y la recaudación de los mismos.

Mejorar las estrategias de comunicación por parte del Servicio de Rentas Internas hacia las personas que van a investigar sobre este tipo de impuestos, para tener un buen conocimiento sobre la declaración de los impuestos.

Conocer los controles que realiza el Servicio Rentas Internas a todas las clases sociales e incluir en la Ley métodos para evitar la elusión de impuestos a través de los bienes que adquieren el dominio a título gratuito como el de las herencias, legados y donaciones.

11. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aguirre, R. (2009, Octubre 22). *Derecho Ecuador*. Obtenido de El Tributo en el Ecuador: https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/
- Aguirre, R. (2009, Octubre 22). *Derecho Ecuador*. Obtenido de El Tributo en el Ecuador: https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/
- Aguirre, R. B. (2009, Octubre 22). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/
- Álvarez, J. (2023). *ContaFinanzas*. Obtenido de https://www.contafinanzas.org/2022/12/elementos-de-los-impuestos.html
- BBVA. (2022). *Salud Financiera*. Obtenido de Tributos: qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas.: https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/
- Cappa, A., Bouzas, A., & Girard, M. (2018). Impuesto a la Herencia. *Centro cultural de la cooperación FLOREAL GORINI*, 1-10.
- Cappa, A., Bouzas, A., & Girard, M. (2018). Impuesto a la Herencia. *Centro cultural de la cooperación FLOREAL GORINI*, 1-10.
- Centro Interamericano de administraciones tributarias. (2016). *La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago*. Obtenido de Redalyc: https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc_553056621006_ref6
- Cevallos, A., & Polo, E. (2017). Métodos y Técnicas de Investigación. En A. F. Cevallos Veintimilla, & E. F. Polo Luna, *Métodos y Técnicas de Investigación* (pág. 46). Guayaquil: Docentes Superior del Instituto Tecnológico.
- Código Civil. (2023, Junio 24). *LIBRO III DE LA SUCESION POR CAUSA DE MUERTE, Y DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS*. Obtenido de TÍTULO I DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES: https://www.quito.gob.ec/lotaip2013/a/CodigoCivil2005.pdf

- Código Tributario en el Art. 15. (2023). *Obligación Tributaria*. Obtenido de https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf
- Fierro, Y. (2014). Análisis de la naturaleza jurídica del impuesto a herencias, donaciones y legados en relación al principio de progresividad conforme el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Obtenido de Repositorio Digital Universidad De Las Américas: http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/79
- Finanzas Públicas. (2018, febrero 16). *Facultad de Ciencias Económicas*. Obtenido de https://fptgu.eco.catedras.unc.edu.ar/unidad-3/tributos/
- Flores, M. E. (2022). *Control de herencias, legados y donaciones en el Ecuador*. Obtenido de Control de herencias, legados y donaciones en el Ecuador: http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2758/1/tm4668.pdf
- Hernández, R. (2021, febrero 10). *Investigación Científica*. Obtenido de Documental: https://investigacioncientifica.org/investigacion-documental-segun-autores/
- Lasso, G. (2021, septiembre 01). *Ecuavisa*. Obtenido de https://confirmado.net/2021/09/02/presidente-lasso-el-mas-modesto-de-los-ecuatorianos-es-dueno-de-un-terrenito-una-casa-un-barco-pesquero-o-una-finca/
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas Ley 41, art 2. (2017, diciembre 29). SRI. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creac
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2023, enero). *LRTI*. Obtenido de Ley de Régimen Tributario Interno: https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexosliteral-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf

- Ley del Régimen Tributario Interno en el art 52. (2023). *LORTI*. Obtenido de https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO-LRTI.pdf
- López, H. (2021, mayo 05). *Portal Unico de Tramites Ciudadanos*. Obtenido de https://www.gob.ec/gadmc-limon-indanza/tramites/requisitos-donacion
- Maya, E. (2014). Métodos y Técnicas de Investigación. En E. Maya, *Métodos y Técnicas de Investigación* (pág. 88). México: Facultad de Arquitectura.
- Mirzoyan, A. B. (2023, marzo 17). *Economía*. Obtenido de https://www.hablandoenplata.es/economia/cual-diferencia-donacion-herencia_20230317641476407262e50001b0a221.html#:~:text=La%20diferencia%20principal%20que%20existe,mientras%20el%20individuo%20est%C 3%A1%20vivo.&text=Las%20donaciones%20son%20acuerdos%20volun
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021, mayo 12). *EL ECONOMISTA*. Obtenido de https://www.eleconomista.com.mx/economia/Impuesto-a-la-herencia-recauda-0.5-OCDE-20210511-0151.html
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021, mayo 12). *EL ECONOMISTA*. Obtenido de https://www.eleconomista.com.mx/economia/Impuesto-a-la-herencia-recauda-0.5-OCDE-20210511-0151.html
- Ortega, C. (2022). *QuestionPro*. Obtenido de https://www.questionpro.com/blog/es/metodologia-de-la-investigacion/
- RAE. (2022). REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Obtenido de https://dle.rae.es/legado
- Santamaría, N. (2021, septiembre 08). Gobierno buscará la contribución de los más ricos y la eliminación del impuesto a la herencia. *EL COMERCIO*, págs. https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/gobierno-contribucion-ricos-eliminacion-impuesto-herencia.html.

- Servicio de Rentas Internas. (2023, diciembre 27). *Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000063*. Obtenido de https://nmslaw.com.ec/wp-content/uploads/2023/01/rnac2263.pdf
- Servicios de Rentas Internas. (2017). *SRI*. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones#%C2%BFqu%C3%A9-es
- Servicios de Rentas Internas. (2021). Obtenido de https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones
- SRI. (2021). *SRI*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri
- SRI. (2023). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de SRI: https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri
- Suárez, E. (2023, marzo 27). *ExpertoUniversitario*. Obtenido de https://expertouniversitario.es/blog/fuentes-primarias-y-secundarias/
- Tapia, E. (2023, abril 12). Recaudación de impuestos cae en el primer trimestre de 2023. *PRIMICIAS*, págs. https://www.primicias.ec/noticias/economia/impuestos-caida-recaudacion-primer-trimestre/#:~:text=De%20ah%C3%AD%20que%20la%20recaudaci%C3%B 3n,en%20igual%20per%C3%ADodo%20de%202022.
- Torgler. (2009). *La administración tributaria* . Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/#redalyc_553056621006_ref15
- Trecet, J. (2022, junio 21). *Jubilación*. Obtenido de https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/impuestos/quefinalidad-tiene-la-recaudacion-de-impuestos/
- Universidad Politécnica de Cartagena. (2021, ablir 21). *Derecho Financiero y Tributario*. Obtenido de Departamento de Ciencias Jurídicas:

 $https://ocw.bib.upct.es/pluginfile.php/11696/mod_resource/content/1/TEMA\\ \% 203\% 20\% 28UD\% 201\% 29\% 20III-13.pdf.pdf$

Vivero, L., & Sánchez, B. I. (2018). *La Investigación Documental*. Obtenido de http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1516/mod_resource/c ontent/3/contenido/index.html

12. ANEXOS

IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES POR CANTONES DE LA										
	PROVINCIA DE COTOPAXI, PERÍODO 2017 – 2021									
Cantón		2017		2018		2019		2020		2021
La Maná	\$	45.434,26	\$	187.911,06	\$	49.305,80	\$	11.434,77	\$	28.799,11
Latacunga	\$	21.767,65	\$	165.349,23	\$	68.269,64	\$	79.298,11	\$	49.026,49
Pangua	\$	229.068,24	\$	377.589,69	\$	7.412,12	\$	27.768,91	\$	2.069,29
Pujilí	\$	962,77	\$	29.087,16	\$	21.336,09	\$	9.444,50	\$	2.445,64
Salcedo	\$	10.906,35	\$	12.711,98	\$	63,04	\$	7.747,51	\$	34.323,37
Saquisilí	\$	1,66	\$	10.025,47	\$	716,53	\$	4.295,90		
Sigchos \$ 4.642,63										
Total, Recaudado	\$	308.140,93	\$	782.674,59	\$	147.103,22	\$	144.632,33	\$	116.663,90

TOTAL RECAUDACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI PERIODO 2017 - 2021

Año	TOTAL	%
2017	\$ 308.140,93	21%
2018	\$ 782.674,59	52%
2019	\$ 147.103,22	10%
2020	\$ 144.632,33	10%
2021	\$ 116.663,90	8%
TOTAL	\$ 1.499.214,97	100%

IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS 2021

COTOPAXI	TOTAL
LA MANA	\$ 215.039,06
LATACUNGA	\$ 1.513.889,22
PANGUA	\$ 45.060,10
PUJILI	\$ 161.351,11
SALCEDO	\$ 362.779,90
SAQUISILI	\$ 130.519,90
SIGCHOS	\$ 32.785,52
Total Recaudación	\$ 2.461.424,81

TOTAL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES DEL ECUADOR		TOTAL DE RECAUDACIÓN DEL PUESTO DE HERENCIAS, LEGADOS Y ONACIONES RECAUDADOS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI	%
\$	25.643.751,92	\$ 308.140,93	
\$	26.979.013,45	\$ 782.674,59	
\$	20.545.217,64	\$ 147.103,22	
\$	18.413.435,13	\$ 144.632,33	
\$	32.281.991,34	\$ 116.663,90	
\$	123.863.409,48	\$ 1.499.214,97	1%

AÑO 2017 En dólares							
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente				
0	71.970	0	0%				
71.970	143.930	0	5%				
143.930	287.870	3.598	10%				
287.870	431.830	17.992	15%				
431.830	575.780	39.586	20%				
575.780	719.710	68.376	25%				
719.710	863.640	104.359	30%				
863.640	En adelante	147.538	35%				

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000507, publicada en el 2S.R.O. 912 de29/12/2016

AÑO 2018 En dólares							
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente				
0	71.810	0	0%				
71.810	143.620	0	5%				
143.620	287.240	3.591	10%				
287.240	430.890	17.953	15%				
430.890	574.530	39.500	20%				
574.530	718.150	68.228	25%				
718.150	861.760	104.133	30%				
861.760	En adelante	147.216	35%				

Resolución No. NAC-DGERCGC1700000623 publicada en el S.R.O. 149 de 28/12/2017

AÑO 2019 En dólares							
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente				
0	72.060	0	0%				
72.060	144.120	0	5%				
144.120	288.240	3.603	10%				
288.240	432.390	18.015	15%				
432.390	576.530	39.637	20%				
576.530	720.650	68.465	25%				
720.650	864.750	104.495	30%				
864.750	En adelante	147.727	35%				

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000439 publicada en el 3S.R.O. 396 de 28/12/2018

AÑO 2020 En dólares							
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente				
0	72.090,00	0	0%				
72.090,01	144.180,00	0	5%				
144.180,01	288.361,00	3.605	10%				
288.361,01	432.541,00	18.023	15%				
432.571,01	576.772,00	39.654	20%				
576.772,01	720.952,00	68.494	25%				
720.952,01	865.113,00	104.539	30%				
865.113,01	En adelante	147.787	35%				

Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000063, publicada en el S.R.O. 108 de 26/12/2019

AÑO 2021 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	71.434	0	0%
71.434	142.868	0	5%
142.868	285.737	3.572	10%
285.737	428.635	17.859	15%
428.635	571.523	39.293	20%
571.523	714.391	67.871	25%
714.391	857.240	103.588	30%
857.240	En adelante	146.443	35%

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000077, publicada en el 2S.R.O. 359 de 29/12/2020